

ASIGNACIÓN DE OPERADOR PARA SELLOS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD

Buenaventura, 8 de mayo de 2020

La Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura informa a sus clientes y usuarios que en virtud de lo dispuesto por la DIAN, mediante la Resolución 44 del 2019: "Artículo 13: Las operaciones aduaneras sujetas a la utilización de los dispositivos electrónicos de seguridad que se regulan en la presente resolución son las contempladas para la modalidad de tránsito aduanero y transporte multimodal a que hacen referencia los artículos 433, 450, 455 y 461 del 1165 del 2 de julio de 2019"... "Artículo 15, Parágrafo 3: Las sociedades portuarias deberán permitir y facilitar a los operadores seleccionados llevar a cabo las actividades necesarias para la instalación de los dispositivos electrónicos de seguridad"... y de acuerdo con nuestro reglamento interno de operaciones, a partir del 15 de mayo de 2020, se implementará la instalación de Sellos Electrónicos de Seguridad, en contenedores amparados únicamente bajo las modalidades detalladas anteriormente a cargo de los operadores portuarios autorizados por la DIAN.

De acuerdo con lo anterior, al momento de solicitar órdenes para retiro de contenedores (IDO), en el ítem de Observaciones, se deberán consignar los datos del operador portuario asignado para la instalación de los Sellos Electrónicos de Seguridad, esta información es requisito para la gestión de todas las solicitudes de retiro de carga contenerizada en esta modalidad.

Agradecemos su comprensión en la mejora de este proceso, que redundará en mejores resultados de gestión para todos.

